



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **27 46** de 2019  
29 AGO 2019

*“Por la cual aclara la Resolución N° 1995 del 28 de junio de 2019, por la cual se acogió el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas nacionales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

#### **LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones y la Resolución 2580 de 2019 por la cual se efectúa un encargo, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0403 del 28 de febrero de 2019, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2019 – primera fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase**”;

Que mediante Resolución N° 1995 del 28 de junio de 2019, el Ministerio de Cultura acogió el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas nacionales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores;

Que el artículo séptimo del mencionado acto administrativo advierte que con el fin que los ganadores puedan realizar su residencia artística en la institución seleccionada, se ordena el pago y la transferencia bancaria por el valor y a las cuentas relacionadas en el presente artículo, más los gastos que se ocasionen por concepto de la transacción bancaria para cubrir los gastos de las residencias artísticas, de conformidad con los Convenios de Cooperación N° 2324 de 2012, 2725 de 2013, 2714 de 2013, 059 de 2012, 2427 de 2012, 2883 de 2016, 2881 de 2016, 2978 de 2017, 2926 de 2017 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81319 del 25 de febrero de 2019;

Que de conformidad con el artículo séptimo, las instituciones socias que reciban dos ganadores para realizar su residencia artística se efectuara un desembolso por valor de nueve millones de pesos (\$9.000.000) y las que acojan a un solo ganador el valor será de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000);

Que por un error involuntario de digitación se ordenó el desembolso de nueve millones de pesos (\$9.000.000) a Mahanaim Centro Rural & Arte y la institución solo recibirá un ganador, como se evidencia en el artículo primero de la Resolución N° 1995 del 28 de junio de 2019. Por tanto, resulta necesario aclarar que el valor otorgado a Mahanaim es de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) con el fin que el ganador pueda desarrollar su residencia;

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo séptimo de la Resolución No. 1995 del 28 de junio de 2019, que quedará así:

"Por la cual aclara la Resolución N° 1995 del 28 de junio de 2019, por la cual se acogió el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas nacionales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

**"ARTÍCULO SÉPTIMO:** Con el fin de que los ganadores puedan realizar su residencia artística en la institución seleccionada, se ordena el pago y la transferencia bancaria por el valor y a las cuentas relacionadas en el presente artículo, más los gastos que se ocasionen por concepto de la transacción bancaria para cubrir los gastos de las residencias artísticas, de conformidad con los Convenios de Cooperación N° 2324 de 2012, 2725 de 2013, 2714 de 2013, 059 de 2012, 2427 de 2012, 2883 de 2016, 2881 de 2016, 2978 de 2017, 2926 de 2017 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81319 del 25 de febrero de 2019.

**MANUSDEA:**

- Valor de la transferencia: \$ 4.500.000
- Banco: Davivienda
- Nombre de la cuenta: Asociación Manusdea Antropológica Escénica
- Número de la cuenta: 450200046297
- Tipo de cuenta: Ahorros

**LA USURPADORA:**

- Valor de la transferencia: \$ 9.000.000
- Banco: Bancolombia
- Nombre de la cuenta: Maria Isabel Rueda Gomez
- Número de la cuenta: 20765717816
- Tipo de cuenta: Ahorros

**INTERMUNDOS:**

- Valor de la transferencia: \$ 4.500.000
- Banco: Bancolombia
- Nombre de la cuenta: Intermundos
- Número de la cuenta: 78112697305
- Tipo de cuenta: Ahorros

**FUNDACIÓN DIVULGAR (PLATAFORMA CANÍBAL):**

- Valor de la transferencia: \$ 4.500.000
- Banco: Bancolombia
- Nombre de la cuenta: Fundación Cultural Divulgar
- Número de la cuenta: 52488388983
- Tipo de cuenta: Ahorros

**FUNDACIÓN CASA TRES PATIOS:**

- Valor de la transferencia: \$ 4.500.000
- Banco: Bancolombia
- Nombre de la cuenta: Fundación Casa Tres Patios
- Número de la cuenta: 09743056075
- Tipo de cuenta: Ahorros

**FUNDACIÓN LUGAR A DUDAS:**

- Valor de la transferencia: \$ 9.000.000
- Banco: Davivienda
- Nombre de la cuenta: Fundación Lugar a Dudas
- Número de la cuenta: 016800094332
- Tipo de cuenta: Ahorros

**FUNDACIÓN ORGANIZMO:**

- Valor de la transferencia: \$ 4.500.000
- Banco: Bancolombia
- Nombre de la cuenta: Fundación Organismo
- Número de la cuenta: 34366139739
- Tipo de cuenta: Ahorros

*“Por la cual aclara la Resolución N° 1995 del 28 de junio de 2019, por la cual se acogió el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas nacionales, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**MAHANAIM CENTRO RURAL & ARTE:**

- Valor de la transferencia: \$ 4.500.000
- Banco: Bancolombia
- Nombre de la cuenta: Fundación Mahanaim Centro Rural
- Número de la cuenta: 32258158741
- Tipo de cuenta: Ahorros

**POPAYORK:**

- Valor de la transferencia: \$ 4.500.000
- Banco: Banco de Bogotá
- Nombre de la cuenta: Edinson Javier Quiñonez Falla
- Número de la cuenta: 520431040
- Tipo de cuenta: Ahorros

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido de la Resolución No. 1995 del 28 de junio de 2019 continúa vigente y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2019

**LUZANA GUERRERO QUINTERO**Secretaria General (E)  
Ministerio de Cultura

Proyectó:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó:  Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó:  NRB/R, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó:  Abogada Secretaria General

